

EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, SIENDO EL DÍA 26 DE ENERO DEL AÑO 2023, COMPARECEN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JUAN JOSÉ FRANGIE SAADE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL Y GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; ACOMPAÑADO EN ESTE ACTO POR LA CONTRALORÍA CIUDADANA REPRESENTADA POR DAVID RODRÍGUEZ PÉREZ EN SU CARÁCTER DE CONTRALOR CIUDADANO DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CONTRALORÍA" Y POR OTRA PARTE COMPARECE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL OPD", A AMBOS COMPARECIENTES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO COMO "LAS PARTES", QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 10 de Noviembre del año 2021, se dio cuenta con la solicitud presentada por la Contraloría Ciudadana del Municipio de Zapopan, con el objeto de que sea autorizada la propuesta de Convenio de Colaboración en materia de entrega-recepción con los Organismos Públicos Descentralizados que forman parte de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

SEGUNDO.- Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Mejoramiento de la Función Pública, consideraron procedente la formalización de los Convenios de Colaboración en materia de entrega-recepción con los Organismos Públicos Descentralizados que forman parte de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

TERCERO.- En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 28 de Junio del año 2022, se autorizó la suscripción del presente Convenio de Colaboración a través de la Contraloría Ciudadana con los 4 Organismos Públicos Descentralizados del Municipio de Zapopan, Jalisco, por un término de 9 años a partir de su suscripción, abarcando los procesos de 3 Administraciones Públicas Municipales subsiguientes, término que podrá ser prorrogable de acuerdo a las necesidades y adecuaciones que, en su caso, se proponga realizar al convenio por las partes suscribientes, con la finalidad de colaborar, coadyuvar y apoyar en sus procesos de entrega-recepción, de acuerdo a las posibilidades de "LAS PARTES".

CUARTO.- Mediante oficio de número 0405/1.3/2022/2118 signado por la Secretaría del Ayuntamiento, solicita la elaboración del presente convenio de colaboración, bajo los términos aprobados en la Sesión referida en el antecedente anterior.

CONSIDERACIONES

ÚNICO.- Que el presente convenio se celebra de conformidad a lo establecido en el artículo sexto transitorio del Reglamento del Procedimiento Administrativo de Entrega Recepción para el Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, así como el artículo 15 del Manual de Operación del Reglamento del Procedimiento Administrativo de Entrega Recepción para el Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, para efecto de que se brinde apoyo en el proceso de entrega-recepción, de acuerdo a las posibilidades de ambas instituciones.

DECLARACIONES

I.- Declara "EL MUNICIPIO" a través de sus representantes:

- a) Ser un orden de gobierno y que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley.
- b) De conformidad a lo dispuesto por el artículo 38 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dentro de sus facultades, se encuentra la celebración de convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común.
- c) Quienes acuden en su representación, están debidamente facultados para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I, II y XI, 52 fracción II, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 23, 24 fracción IV y 26 Fracción X del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.
- d) Mediante oficio número **MREL/0100/192/2022** de fecha 04 de Julio del año 2022, signado por la Sindicatura Municipal, informa de la solicitud de elaboración del presente convenio con las especificaciones contenidas en el instrumento que hoy nos ocupa.
- e) Para todo lo relativo al presente convenio y para que "LAS PARTES" puedan darse mutuamente los avisos y comunicaciones que del mismo se deriven señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Laureles, número 300, colonia Tepeyac, C.P. 45150, en Zapopan, Jalisco.
- f) Que cuenta con número de Registro Federal de Contribuyentes: **MZJ890101MS8**.

II.- Declara "LA CONTRALORÍA" por conducto de su representante:

- a) Es un Órgano Interno de Control de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, encargado de medir y supervisar que la gestión de las dependencias municipales se apegue a las disposiciones normativas aplicables, así como a los presupuestos autorizados; cuidando que esta gestión facilite la transparencia y la rendición de cuentas de conformidad a lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.
- b) En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 10 de Noviembre del año 2021, se aprobó la designación del Titular de la Contraloría Ciudadana del Municipio de Zapopan, otorgando dicho nombramiento a David Rodríguez Pérez.
- c) Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio el ubicado en el edificio CISZ piso 2 en Prolongación Avenida Laureles, número 300, esquina Boulevard Panamericano, Colonia Tepeyac, Zapopan, Jalisco, C.P. 45150.

III.- Declara "EL OPD" por conducto de su representante:

- a) En virtud del acuerdo de fecha de 30 de Agosto de 2001, el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, aprobó la creación del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, sectorizado a la Jefatura de Gabinete y es reconocido como una persona moral de conformidad con el derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- b) Compete al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, los servicios médicos municipales, por la delegación de funciones que el Gobierno Municipal le hace y tiene como ámbito de su actividad el conjunto de servicios que se ministran a la población abierta en el Municipio de Zapopan, así como en las Unidades de atención médica; de igual forma se le encomienda organizar, administrar y operar servicios de salud a la población abierta en el municipio de Zapopan, así como suscribir convenios de apoyo e intercambio con instituciones de salud, según lo disponen los artículos 3, 4, 6, 7 fracciones II, IV, VII y XV del Reglamento del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.
- c) **Miguel Ricardo Ochoa Plascencia**, en su carácter de Director General del Organismo, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratar en los términos del presente acuerdo de voluntades, así como para representar al Organismo en plenas facultades inherentes al mandatario designado con poder para actos de administración y poder judicial, según lo dispone el Reglamento del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, en su artículo 15, fracción I; nombramiento que le fue conferido en la Primera Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco celebrada el 1° de Octubre del año 2021.
- d) Por su parte, el artículo 18 del Reglamento Organizacional del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, determina que el Director General, es la máxima autoridad ejecutiva del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, y representante legal del mismo.
- e) Que señala como domicilio legal, la finca ubicada en calle Ramón Corona, número 500, Colonia Zapopan Centro, Zapopan, Jalisco, C.P. 45100.

Habiéndose reconocido la personalidad con la que comparecen, deciden sujetar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente convenio tiene como objeto establecer las obligaciones y los procedimientos, que de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento Administrativo de Entrega-Recepción para el Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, así como el Manual de Operación del Reglamento del Procedimiento Administrativo de Entrega-Recepción para el Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, **“EL MUNICIPIO”** a través de **“LA CONTRALORÍA”** pueda colaborar, coadyuvar y apoyar a **“EL OPD”** en el proceso de entrega-recepción, de acuerdo a las posibilidades de ambas partes.

SEGUNDA.- COMPROMISOS.- “LAS PARTES” acuerdan que con motivos del objeto del presente, se comprometen a lo siguiente:

“EL MUNICIPIO” se compromete a:

- a) A través de la Contraloría Ciudadana, en el ámbito de sus atribuciones, brindar el apoyo necesario, solicitado previamente por **“EL OPD”** a fin de

garantizar la continuidad de la función pública, administrativa y de gestión de la administración pública mediante la transferencia ordenada, precisa y formal de los bienes, derechos y obligaciones del que "EL OPD" es titular.

- b) En general a cualquier atribución competente que se encuentre en el Reglamento del Procedimiento Administrativo de Entrega-Recepción para el Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, así como al Manual de Operación del Reglamento del Procedimiento Administrativo de Entrega-Recepción para el Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

Por su parte "EL OPD" se compromete a:

- a) Apegarse a las disposiciones establecidas en el Reglamento del Procedimiento Administrativo de Entrega-Recepción para el Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, así como al Manual de Operación del Reglamento del Procedimiento Administrativo de Entrega-Recepción para el Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.
- b) Ejecutar las actividades propias de los procesos de Entrega Recepción Constitucional e Individual a través de su propio Órgano Interno de Control.
- c) Adherirse a los requerimientos operativos correspondientes al sistema SIER-Zapopan (plataforma utilizada para el proceso de Entrega-Recepción).

TERCERA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente convenio será por el término de **9 años**, con efectos a partir de la suscripción del presente instrumento jurídico, abarcando los procesos de 3 Administraciones Públicas Municipales subsiguientes, término que podrá ser prorrogable de acuerdo a las necesidades y adecuaciones que, en su caso, se proponga realizar al presente convenio por las partes suscribientes.

Concluido el término del presente convenio no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre "LAS PARTES"; en todo caso únicamente podrá ser prorrogado por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes.

CUARTA.- RESCISIÓN. - El presente convenio de colaboración, todo o en parte, podrá ser rescindido por cualquiera de "LAS PARTES" sin necesidad de declaración judicial, mediante comunicación oficial por escrito a la otra, en tal caso, "LAS PARTES" acordaran las condiciones para ello.

QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente convenio en cualquier momento, sin necesidad de determinación judicial ni motivo alguno, dándose únicamente aviso por escrito con 15 días hábiles de anticipación.

SEXTA.- ACUERDO TOTAL Y MODIFICACIONES.- El presente convenio contiene el acuerdo total entre "LAS PARTES" y se relaciona con el objeto del mismo y ninguna declaración, documento, promesa, ya sea oral o escrita, y ningún tipo de escrito o convenio anterior que tenga el mismo objeto que el presente instrumento y que no se incorpore a este convenio tendrá ninguna fuerza o efecto.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- "LAS PARTES" se comprometen a que el personal que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad y/o empresa con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra, por lo que no se creará subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario;

razón por la cual en este acto **"LAS PARTES"** se deslindan mutuamente de cualquier responsabilidad que pudiera surgir con los trabajadores de cada una de ellas.

OCTAVA.- RESPONSABLES.- "LAS PARTES" señalan como responsables para dar seguimiento de los compromisos adquiridos en este documento a las siguientes personas:

I.- "EL OPD":

Nombre: Gerardo de Anda Arrieta
Teléfono de Oficina: 3336330929 Ext. 7664

II.- "EL MUNICIPIO":

Nombre.- Marco Antonio Díaz Llamas
Teléfono de Oficina: 38182200 ext: 1001
Correo electrónico: marcoantonio.diaz@zapopan.gob.mx

Para el caso de que alguna de **"LAS PARTES"** haya cambiado de responsables previo al término de la vigencia del convenio que nos ocupa, deberá de dar aviso de manera inmediata y por escrito a la otra parte.

NOVENA.- CESIÓN.- "LAS PARTES" en el presente convenio no podrán ceder, sub-licenciar, empeñar o transmitir en forma alguna sus derechos y obligaciones, en todo o en parte, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA.- RENUNCIAS NO IMPLÍCITAS.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de que alguna de ellas renuncie a cualquiera de los derechos o beneficios de los que son titulares en virtud de lo establecido en el presente convenio, deberá hacerlo por escrito. Asimismo, la renuncia que haga cualquiera de **"LAS PARTES"** a los beneficios o derechos a que se hace mención en este instrumento, no se considerará como renuncia para los demás beneficios o derechos que se deriven del mismo y a los que no se ha hecho renuncia expresa.

No obstante, lo anterior, ningún retraso o demora en el ejercicio de los derechos o beneficios derivados del presente convenio por alguna de **"LAS PARTES"** se considerará como renuncia a los mismos.

DÉCIMA PRIMERA.- ENCABEZADOS.- Los encabezados de acuerdos del presente convenio son incorporados al mismo únicamente por conveniencia para su mejor manejo, pero de ninguna manera se considerarán como parte del presente instrumento ni afectarán los compromisos en él contenidos.

DÉCIMA SEGUNDA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.- Queda expresamente pactado por **"LAS PARTES"** que el presente convenio es celebrado sin violencia, dolo, error, engaño o mala fe de ninguna de ellas, por lo que no existe vicio de consentimiento alguno que limite o pueda limitar los efectos jurídicos de este instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" acuerdan que de presentarse una situación que sea calificada como una eventualidad ocurrida por caso fortuito o fuerza mayor, que impida la realización del objeto convenido, los efectos del presente convenio se suspenderán, en forma temporal hasta que desaparezcan las causas generadoras de la eventualidad de que se trate; momento en el cual, se terminará la suspensión temporal en comento, para los efectos contractuales correspondientes.

De ser el caso que la eventualidad acontecida, se extienda más de 30 (treinta) días naturales y no pueda restablecerse el objeto del presente convenio, **"EL MUNICIPIO"** y **"EL OPD"** analizarán la situación existente, a fin de determinar conjuntamente, las medidas que deban tomarse y podrán: a) establecer una prórroga de la suspensión temporal previamente existente; o b) terminar anticipadamente las obligaciones y los efectos del presente acto jurídico, sin responsabilidad alguna para ambas.

DÉCIMA CUARTA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

“**LAS PARTES**” manifiestan que los compromisos asumidos mediante este convenio son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, manifestando que en caso de suscitarse duda o controversia en la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contenidas en sus cláusulas, las mismas acuerdan resolverlas en común acuerdo.

En caso de no poder resolverse conforme al párrafo que antecede, “**LAS PARTES**” convienen en someterse a las leyes aplicables del Estado de Jalisco y al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

Leído el presente convenio y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido, alcance y consecuencias legales, ciertos de que no existe dolo, mala fe, mala intención, error o cualquier otro vicio del consentimiento, manifiestan su conformidad firmando por triplicado y ante la presencia de los testigos asistentes, para su debida constancia.

ESPACIO DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE



Sindicatura
Zapopan

JURÍDICO CONSULTIVO
ÁREA CONTRATOS
CONVENIO DE COLABORACIÓN
CO-0030/2023

“EL MUNICIPIO”

**JUAN JOSÉ FRANGIE
SAADE**
PRESIDENTE MUNICIPAL

**MANUEL RODRIGO ESCOTO
LEAL**
SÍNDICO MUNICIPAL

**GRACIELA DE OBALDÍA
ESCALANTE**
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

“LA CONTRALORÍA”

DAVID RODRÍGUEZ PÉREZ
CONTRALOR CIUDADANO DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN

“EL OPD”

**ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL
MUNICIPIO DE ZAPOPAN**

MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

GÉRARDO DE ANDA ARRIETA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL
OPD SSMZ

**TANIA ALVAREZ
HERNANDEZ**
DIRECTOR JURÍDICO CONSULTIVO

**VERÓNICA PALAFOX
FIGUEROA**

DRF/BJCM

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, LA CONTRATORÍA CIUDADANA Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, DE FECHA 26 DE ENERO DE 2023, SIGNADO CON EL NÚMERO CO-0030/2023.

